



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.323 / 2014.-

ZAPALLAR, 03 de Noviembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.154/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 que modifica Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Marcelo Enrique Jiménez Jiménez.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **MARCELO ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 03 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chileno, casado, empleado público, cedula de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y por la otra parte comparece don **MARCELO ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, chileno, casado, cédula de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ en adelante indistintamente "El Prestador" o "El Artista"; ambos comparecientes mayores de edad, declaran que por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 5.234/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, se autorizó y programó la actividad municipal denominada "**II FESTIVAL DE LA VOZ ESCOLAR COMUNAL**", la que se desarrollará en La Escuela Mercedes Maturana, Localidad de Catapilco, los días 14 y 15 de noviembre de 2014.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **MARCELO ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, para que cumpla la prestación de "**PRESENTACION ARTÍSTICA DE DOBLE OFICIAL DE CAMILO SESTO EN EL II FESTIVAL DE LA VOZ**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCOLAR COMUNAL, LA QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:00 HORAS Y HASTA LAS 02:00 HORAS, DEL DÍA SIGUIENTE, Y EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:00 HORAS Y HASTA LAS 02:00 HORAS, DEL DÍA SIGUIENTE”.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **MARCELO ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 888.888.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por el prestador en la cláusula primera de éste instrumento.-

CUARTO: El prestador, deberá realizar sus servicios los días 14 y 15 de noviembre de 2014 en la localidad de Catapilco y Zapallar, comuna de Zapallar, en el lugar y horario indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte el prestador.- La presentación que deberá realizar el artista, no podrá ser inferior a 1 hora y 30 minutos.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SEXTO: Para proceder al pago, el prestador deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada al artista en el “**II FESTIVAL DE LA VOZ ESCOLAR COMUNAL**”.-

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y el prestador del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder del prestador.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **Nicolás nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.003.001**: denominada "Actividades Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 5323.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.